

**RE: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DECISTIMIENTO TACITO  
11001310301120180050500**

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/10/2022 8:04 AM

Para: JEISSON JOSE ZARATE RUIZ <j.zaratejuridico@gmail.com>

Acuse recibido.

**Juan Carlos Valencia Arboleda.**

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2820017

---

**De:** JEISSON JOSE ZARATE RUIZ <j.zaratejuridico@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 10 de octubre de 2022 4:28 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** yira castellanos <yirasc@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DECISTIMIENTO TACITO 11001310301120180050500

Señor

Juez Once (11) Civil del Circuito de Bogota

Comedidamente solicito a su despacho se sirva dar tramite a la solicitud adjunta a este correo donde se solicita RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DECISTIMIENTO TACITO dentro del proceso 2018-505.

Agradezco acusar de recibido el presente correo

**Jeisson José Zarate Ruiz**

Abogado Consultor

Bogotá / Colombia

Celular: 314-4916032

10/10/2022

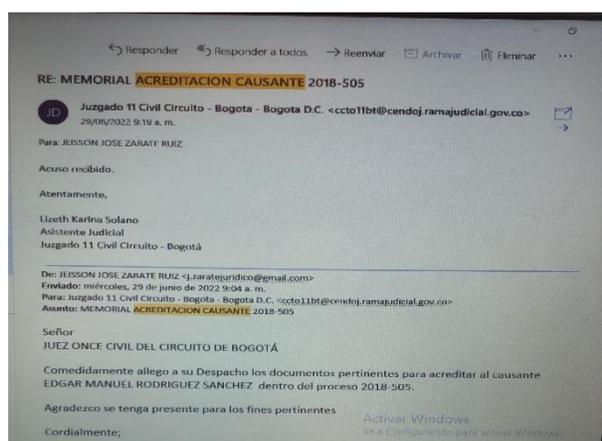
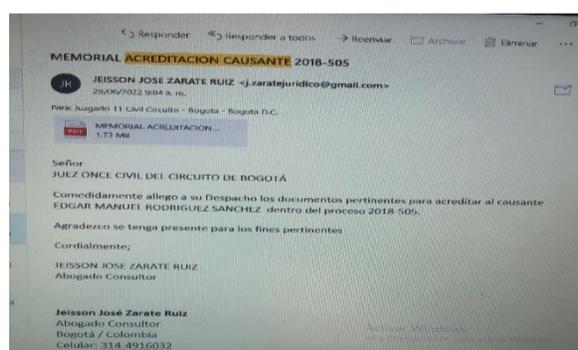
SEÑORA  
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2018- 505.  
ASUNTO : RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN  
DEMANDANTE : WILSON RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y OTROS.  
DEMANDADO : DULCENIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

JEISSON JOSÉ ZARATE RUIZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante, al señor Juez le manifiesto con todo respeto y comedimiento, que interpongo el recurso de reposición en subsidio de apelación, conforme a lo siguiente:

1. De conformidad con la consulta de proceso de la rama judicial, el despacho mediante auto de fecha 05 de octubre de 2022 ordena la terminación por desistimiento tácito conforme al art 317 del C.G.P., por lo cual, es de extrañeza para esta defensa, por cuanto esta figura jurídica se da como consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de las partes.

Sin embargo, en lo que respecta al particular, siempre he realizado las cargas que me corresponde como apoderado de los aquí demandantes, pues además, para el año en curso he realizado las notificaciones pertinente, ahora bien, de los radicados en los días 29 de abril y 29 junio de 2022, en donde allego la notificación a los litisconsortes y nuevamente la acreditación del causante, a continuación aporto pantallazo del memorial y su respectivo acuse de recibo por la asistente lizeth solano.



**De:** Jeisson jose Zarate Ruiz  
<[j.zaratejuridico@gmail.com](mailto:j.zaratejuridico@gmail.com)>  
**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2022 4:44 p. m.  
**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Asunto:** NOTIFICACIONES ART 292 PROCESO [2018-505](#)

Señor  
Juez Once Civil del Circuito de Bogotá

Comendidamente allego a su Despacho en formato PDF las respectivas notificaciones según Art 292 C.G.P de los herederos determinados de la señora **LUISA ELVIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.**

✕ 🌙

**De:** [Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.](#)  
**Enviado:** lunes, 2 de mayo de 2022 11:25 a. m.  
**Para:** [Jeisson jose Zarate Ruiz](#)  
**Asunto:** RE: NOTIFICACIONES ART 292 PROCESO [2018-505](#)

Acuso recibido.

Atentamente,

Lizeth Karina Solano  
Asistente Judicial  
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota

El despacho ha ordenado la notificación a los litisconsortes necesarios, es decir a los herederos determinados, por lo que de acuerdo a los memoriales aportados en el plenario he realizado las notificaciones de los demandados, aportados mediante memorial con radicado de 29 de abril del año 2022, esto con respecto a los señores XIOMARA RODRÍGUEZ LOAIZA, JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ LOAIZA y INGRID SULEY TORO BECERRA quien actúa en nombre y representación legal del menor MIGUEN ÁNGEL RODRÍGUEZ TORO, todos ubicados en la ciudad de Cali Valle, no obstante de la respectiva notificación no hay pronunciamiento alguno, como tampoco se hizo mención en los antecedentes que en consideración da por terminado el proceso.

2. Ahora bien, de lo anterior, debería realizarse pronunciamiento de los memoriales radicados, sin embargo, debería tomarse en cuenta que en cumplimiento a lo ordenado por su despacho la notificación de los litisconsortes si se realizó y ya fue certificada con pronunciamiento positivo, tal y como consta con los certificados:

a) Certificado con fecha de entrega el día 20 de abril 2022 y bajo el No. De certificado por SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

SIAMM, la cual indica que XIOMARA RODRÍGUEZ LOAIZA si reside o labora allí, el cual se certificó el día 22 de abril del año 2022, notificación por aviso art 292 C.G.P.

- b) Certificado con fecha de entrega 20 de abril de 2022 y bajo el No. LW10029924 De certificado SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES SIAMM, la cual indica que JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ LOAIZA si reside o labora allí, el cual se certificó el día 22 de abril del año 2022.
- c) Certificado con fecha de entrega el día 20 de abril de 2022 y bajo el No. LW10029926 De certificado SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES SIAMM, la cual indica que INGRID SULEY TORO BECERRA quien actúa en nombre y representación legal del menor MIGUEN ÁNGEL RODRÍGUEZ TORO si reside o labora allí, el cual se certificó el día 22 de abril del año 2022, notificación por aviso art 292 C.G.P.

Ver del expediente digital los correspondientes radicados: "carpeta 18 ApoderadoDemandanteAllegaTramiteNotificación" no obstante, la acreditación del mencionado causante con su respectivo registro civil de nacimiento y certificado de defunción, con forme al auto del 13 de mayo de 2022, también se suplió tal y como lo ordeno su despacho ver del expediente digital la "carpeta 21ApoderadodelDemandanteAllegaAcreditacion"

Por lo anterior, a su señoría le solicito sea modificada o revocada su decisión de dar por terminado el proceso y en su lugar téngase en cuenta la carga procesal que se me ha impuesto y es que la notificación ya surtió el efecto de comunicar a los demandados litisconsortes necesarios, además de la acreditación del causante EDGAR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (Q.E.P.D)

#### PETICIONES

A su señoría le solicito con todo respeto:

1. Se sirva revocar o modificar del auto proferido el día 05 de octubre de 2022, respecto a su pronunciamiento en virtud a que la carga procesal se ha realizado conforme se ha proferido por su despacho.
2. Se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo.

De la señora Juez con todo Respeto.



JEISSON JOSÉ ZARATE RUIZ  
C.C. 80'733.831 de Bogotá.  
T.P. 319.701 del C.S.J.